

**Legales:**

- Decreto Legislativo N° 1261 (*Publicado el 10.12.16*)
Decreto Legislativo que modifica a 29.5% la tasa impositiva aplicable al Impuesto a la Renta empresarial de los contribuyentes domiciliados y a 5% los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades de fuente peruana.
- Decreto Legislativo N° 1262 (*Publicado el 10.12.16*)
Decreto Legislativo que exonera de Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre de 2019, a las rentas provenientes de la enajenación de acciones comunes y de inversión, valores representativos de deuda, certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, facturas negociables, entre otros.
- Decreto Legislativo N° 1263 (*Publicado el 10.12.16*)
Decreto Legislativo que modifica el Código Tributario en las siguientes materias: domicilio fiscal y procesal, intereses moratorios, cómputo de plazos de prescripción, formas de notificación, efectos de la notificación, derechos de los administrados, plazos aplicables a medidas cautelares previas, medios probatorios extemporáneos, requisitos de apelación, medios probatorios admisibles, entre otros.
- Decreto Legislativo N° 1264 (*Publicado el 11.12.16*)
Decreto Legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.
- Resolución de Superintendencia N° 318-2016/SUNAT
Resolución que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago en relación con la oportunidad de emisión y otorgamiento de pago en el suministro periódico de bienes. Asimismo, la Resolución ha modificado la definición y algunos requisitos del manifiesto de pasajeros, así como de la facultad de inspección de la Sunat que se establece en la Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT.

Noticias relevantes:

- Perú puede capitalizar fondos para economías emergentes. El Peruano. Pág. 6.
- Regulan suspensión de intereses. El Peruano. Pág. 13.
- Más de 1.8 mlls. de informales tienen créditos pero no pagan impuestos. Gestión. Pág. 2.
- Se usará la notificación virtual en los reclamos ante Sunat y Tribunal Fiscal. Gestión. Pág. 24.
- Fiscalía no investigará repatriación de rentas no declaradas, salvo lavado de activos. Pág. 25.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 167-2016-SUNAT/5D000
En relación con los intereses generados por un préstamo de dinero realizado por una persona jurídica residente en Suiza que no es banco a una persona jurídica residente en Perú (empresas vinculadas), el abono al fisco peruano que debe efectuarse por mandato del segundo párrafo del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, esto es cuando se ha contabilizado como gasto los intereses pero sin haber realizado su pago efectivo al no domiciliado, está sujeto a la tasa máxima de 15% establecida por el párrafo 2 del artículo 11° del Convenio entre la República del Perú y la Confederación Suiza para evitar la doble tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y su protocolo, siempre que la empresa no domiciliada presente a la domiciliada su Certificado de Residencia que acredite ser residente de Suiza.